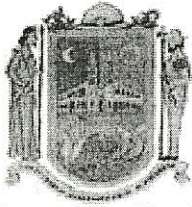


Nace una Nueva Historia

**REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA
PRESIDENCIA**

(2010-2013)

MUNICIPIO MIGUEL AUZA ZACATECAS.



Nace una Nueva Historia

MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA

ZACATECAS

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- La presente ley tiene por objeto: normar la relación de trabajo entre los poderes del Estado, municipios, entidades paramunicipales, y las de la Administración Pública Paraestatal a que se refiere el artículo 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con sus respectivos trabajadores.

ARTICULO 2º.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I.- "MUNICIPIO ".- Al H. Ayuntamiento de Miguel Auza

II.- "TRABAJADOR.- Es todo servidor público que presta un trabajo personal subordinado, físico o intelectual, o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido, o por figurar en las nóminas de salario de los trabajadores temporales.

III.- "SINDICATO ".- Al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado y sus Municipios.

IV.- "ESTATUTO JURIDICO ".- Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

V.- "REGLAMENTO ".- El presente Reglamento Interior de Trabajo.

VI.- "LEY LABORAL ".- Ley Federal del Trabajo.

VII.- "UNIDADES ADMINISTRATIVAS".- A las diferentes Secretarías, Direcciones o Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal.

VIII.- "CENTRO DE TRABAJO".- Al lugar donde el trabajador presta sus servicios y/o área a la cual se encuentra adscrito.

IX.- "IMSS".- Al Instituto Mexicano del Seguro Social.

X.- "ISSSSPE"- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado

XI.- "LEY DEL ISSSSPEZ".- Ley de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del Estado de Zacatecas

XII.-E- LOCAL.- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Zacatecas.

ARTICULO 3º.- Son sujetos a las disposiciones del presente Reglamento, todos los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados que presten un servicio personal subordinado al Municipio.

ARTICULO 4º.- Los trabajadores deberán observar todas las disposiciones de carácter obligatorio contenidas en el presente Reglamento así como aquellas de orden administrativo, técnico y/o de cualquier naturaleza que dicte la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º.- Es obligación de los trabajadores desempeñar sus labores bajo los principios rectores de los valores Institucionales de:

JUSTICIA.- Actuar siempre con imparcialidad y equidad, dentro del marco legal existente.

HONESTIDAD.- Que es devolver con responsabilidad y profesionalismo la confianza depositada por la sociedad en los servidores públicos.

ACTITUD DE SERVICIO.- Tener una actitud orientada a satisfacer con oportunidad y eficiencia las necesidades y expectativas de los ciudadanos y compañeros de trabajo.

RESPECTO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA.- El más alto reconocimiento, consideración y aprecio que merece toda persona, sus creencias, sus

